



MINISTERIO DE TRABAJO

Provincia de Córdoba

Córdoba, 04 de Febrero de 2021.-

VISTOS:

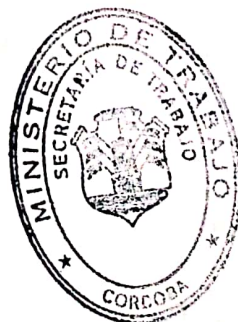
Que mediante Resolución N° 318 de fecha 24 de agosto de 2010, el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo faculta al Sr. Secretario de Trabajo de Córdoba a dictar las reglamentaciones complementarias necesarias para establecer los requisitos y formalidades operativas a las cuales deberán sujetarse los empleadores/empresas en el fiel cumplimiento de las normas vigentes. En virtud de ello con fecha 14 de octubre de 2010 el Sr. Secretario de Trabajo de la Provincia de Córdoba, emite la Resolución 103/10 por la cual se implementa el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" y creando un sistema informático/digital que permita la implementación del Sistema mencionado.

La política institucional llevada adelante por esta Administración del Trabajo de la Provincia de Córdoba en el marco de la modernización del Estado propugnada por el Poder Ejecutivo que promueven un procedimiento administrativo más ágil seguro y eficiente mediante la utilización de nuevas tecnologías y sustentabilidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 157/20 y siguientes sucesivos, La Provincia de Córdoba adhiere a las acciones que dispongan las autoridades nacionales con el objetivo de proteger la salud de la población, en el marco de la situación socio sanitaria de público conocimiento por la que atraviesa el país, además de instruir a las jurisdicciones del sector público provincial para que actúen en forma coordinada con las autoridades sanitarias de la Provincia, disponiendo de sus respectivos ámbitos las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que mediante decreto N° 42 de fecha 29/01/2021 del Poder Ejecutivo de Córdoba, se dispone que a partir de febrero de 2021, el horario de atención presencial al ciudadano en el ámbito de la administración pública provincial centralizada, será de 8 a 14 hs. de lunes a viernes, priorizando el teletrabajo, en cuanto sea posible, y disponiendo el trabajo presencial con carácter restrictivo. .





MINISTERIO DE TRABAJO

Provincia de Córdoba

Que el Ministerio de Trabajo de Córdoba mediante Resolución N° 52/2020 del 24 de Abril, resolvió PRORROGAR el plazo previsto por Resolución N° 06/2020, hasta el día 30/04/2020, para la presentación de toda DOCUMENTACIÓN LABORAL DIGITAL, de los periodos 02/2020 y 03/2020 inclusive. El cual quedaba prorrogado automáticamente y nuevamente en virtud de los DNU que se dictaren en un futuro a los fines de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y por el plazo que indique el mismo.-

Que en este contexto se dictó la resolución 2014/2020 que disponía que se reanudase el plazo previsto por Resolución N° 52/2020 del 24 de Abril de 2020, a los fines de la presentación de toda DOCUMENTACIÓN LABORAL DIGITAL, con motivo de la flexibilización de las actividades, y que siga SUSPENDIDA toda presentación de DOCUMENTACIÓN LABORAL MANUAL (de manera presencial), hasta tanto el Ministerio de Trabajo de Córdoba se encuentre cerrado por las disposiciones del ASPO

Motivo por el cual esta autoridad administrativa cree conveniente reanudar los plazos para la Presentación de la Documentación Laboral MANUAL, a los fines de adoptar medidas ordenatorias para agilizar los trámites realizados ante el Ministerio de Trabajo de conformidad a los principios que integran los requisitos generales del trámite administrativo.

Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: **REANUDESE a partir del 1 de Marzo de 2021** el plazo previsto por Resolución N° 52/2020 del 24 de Abril de 2020 y Resolución 2014/2020 de fecha 26 de Agosto de 2020, a los fines de la presentación de toda DOCUMENTACIÓN LABORAL MANUAL, la que se llevara a cabo mediante la asignación de turnos previos programados por la Dirección de Jurisdicción, Sistemas, Programación y Modernización Administrativa para Córdoba-Capital, comunicados por CIDI al representante declarado en el empadronamiento y/o actualizado. Por su parte las 23 Delegaciones del Interior de la Provincia de este Ministerio de Trabajo de Córdoba realizarán dicha asignación de turnos según la organización de cada una.





MINISTERIO DE TRABAJO

Provincia de Córdoba

Artículo 2º: *COMUNIQUESE a la Dirección de Jurisdicción, Sistemas, Programación y Modernización Administrativa, Dirección de Jurisdicción de Interior y Delegaciones Regionales y áreas: Inspección del Trabajo, Conciliación y Arbitraje, Reclamos individuales, Cymat, Asesoría Letrada y Dpto. Jurídico.*

Artículo 3º: *PROTOCOLÍCESE, y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.*

RESOLUCIÓN N°:

0007/2021




ELIZABETH BIANCHI
Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia de Córdoba